



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[J01pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 162  
RADICACION NUMERO 2023-00023-00  
DECLARATIVO REIVINDICATORIO- VERBAL SUMARIO-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Trujillo Valle, Marzo once (11) del dos mil  
veinticuatro (2024)

Los señores WILSON FLOREZ LOPEZ y LUIS FELIPE FLOREZ MILLAN, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 94.419.604 y 1.117.348.859 respectivamente, en su calidad de demandados dentro del presente asunto, a través de apoderado judicial, contestaron la demanda y solicitan se le reconozca personería al profesional del derecho, para que los represente dentro del proceso.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a su apoderada, para los fines asignados, con las facultades del artículo 77 ibídem.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

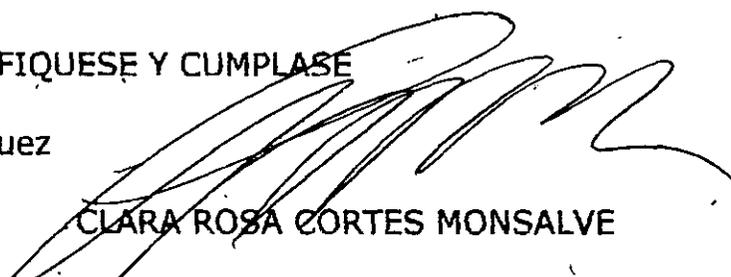
#### RESUELVE

1°. RECONOCER personería al abogado HAROLD ANDRES RODRIGUEZ TORRES, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.257.227 expedida en Trujillo Valle, con tarjeta profesional No. 220.427 del C.S.J, para actuar en este proceso como apoderado de los demandantes, conforme al memorial poder presentado, con las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso.

2°. Téngase por contestada la demanda con los anexos, que a través del profesional del derecho y dentro del término, presentan los demandados Wilson Flórez López y Luis Felipe Flórez Millán.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No. 30  
Hoy, marzo 15 de 2024 se notifica el Auto 162 fechado  
marzo 11 de 2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria.

Ejecutoria: marzo 18, 19 y 20 de 2024